



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa

Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Trabajo

SANTA ROSA, 22 DIC 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 14503/2011, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCION- SUBSECRETARIA DE TRABAJO S/ HOMOLOGACION ACTA ACUERDOS PARITARIOS Nº 55- Nº 56- Nº 57 Y Nº 58"; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota incorporada a fojas 2/3 de autos, los miembros de la Comisión Paritaria Docente, requieren a la Subsecretaría de Trabajo la homologación del Acuerdo en ella arribado;

Que analizadas las actuaciones por Asesoría Letrada Delegada, se elaboró Dictámen Nº 027/11 (fs.8) el cuál es compartido por el suscripto;

Que según el Dictamen referido, visto el requerimiento formulado por los miembros de la Comisión Paritaria Docente a fs. 2/3, en virtud de ajustarse a leyes vigentes y no contener cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general (tal como requiere el Art. 11º Ley Nº 2238), correspondería hacer lugar a la petición;

Que el suscripto, conforme lo previsto por Art. 15, ss. y cc. Ley Nº 2238, está facultado para resolver la cuestión;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO

DISPONE

Artículo 1º.- Homologar los Acuerdos identificados con el *Nro. 55*: "Modifícase el punto 13 del Acuerdo Paritario nº 46, el que quedará redactado de la siguiente manera: Solo durante el ciclo lectivo 2012 los MAESTROS/AS DE AÑO, interinos/as transferidos/as o designados/as en el 1º año de Educación Secundaria, se desempeñarán manteniendo la misma carga salarial:

A) Los docentes que tengan a cargo el espacio curricular (lengua, matemática, historia y geografía, química y física y biología) y el Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje de primer año, continuarán con la misma situación.

B) Los docentes que tengan a cargo el Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje, cumplirán las funciones establecidas en el artículo 37 de la Ley Nº 2511 en el Ciclo Básico, de acuerdo a las necesidades de la institución, en el marco de un Proyecto de Trabajo.

Para el ciclo lectivo 2013 los cargos de maestros/as de año interinos/as transferidos/as o designados/as en el 1º año de Educación Secundaria, se reestructurarán en cargos de Coordinador de Curso, los que serán cubiertos según lo establece la Ley Nº 1124 del Estatuto del trabajador de la Educación.-

ACUERDO PARITARIO Nº 56: Sustitúyese el Acuerdo Paritario nº 50, el que

///2.-



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa

Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Trabajo

///2.-

quedará redactado de la siguiente manera: Los docentes de Educación Artística en el Ciclo Básico del Nivel Secundario serán reordenados en el marco de la estructura curricular aprobada y teniendo en cuenta los listados correspondientes:

1º Año: Música -3 horas-

2º Año: Artes Visuales - 3 horas- (un módulo)

3º Año: Artes Visuales o Música - 2 horas- (un módulo)

Danza o Teatro - 2 horas- (un módulo)

Para la efectivización del reordenamiento se incorporarán las consideraciones necesarias en el instructivo redactado al efecto de la aplicación del Acuerdo Paritario nº 46.

Al aprobarse el Ciclo Orientado de la Jurisdicción se reorganizarán los lenguajes artísticos dentro de los espacios curriculares de educación artística del 3º año.-

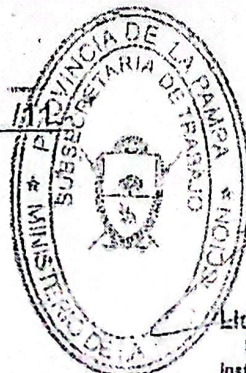
ACUERDO PARITARIO Nº 57: Acordar seis jornadas de Reflexión y Establecimiento de Acuerdos y de líneas de acción entre la comunidad educativa de cada Institución tendientes a garantizar la educación de calidad y el derecho personal y social a la educación de los alumnos. El Ministerio de Cultura y Educación orientará la organización de dichas Jornadas.-

ACUERDO PARITARIO Nº 58: La Comisión Paritaria Docente acuerda establecer como cuota de solidaridad, a favor de las asociaciones Sindicales en la negociación y a solicitud de las mismas, un aporte de 1,5% sobre el sueldo básico y por cargo a los trabajadores de la educación no afiliados y de 0,1% del sueldo básico y por cargo a los trabajadores de la educación afiliados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley Nº 2238, que se deberá realizar sobre las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre de 2011. Las sumas resultantes deberán ser depositadas en las cuentas que denuncien oportunamente las respectivas Asociaciones Sindicales, una vez homologado el Acuerdo y realizada la liquidación pertinente por la Contaduría General de la Provincia.-

Artículo 2º.- Regístrese, remítanse copias de la presente Disposición y del Acuerdo mencionado en Artículo 1º al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes, y archívese.-

DISPOSICION Nº

036



Lic. SEBASTIAN LASTIRI
Secretario Ejecutivo del
Instituto de Promoción Productiva